

FONDO DE EMPLEADOS DE EMPLEADOS DE COMFENALCO -FODECOM-
REGLAMENTO DE AHORROS

ACUERDO No. 002 de 2019

La junta Directiva del Fondo de Empleados de Comfenalco en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren los Estatutos y,

CONSIDERANDO

1. Que es competencia de la Junta Directiva fijar las políticas para fomentar y estimular el ahorro entre sus asociados.
2. Que el artículo 22 del Decreto Ley 1481 de 1989 autoriza a los Fondos de Empleados a captar única y exclusivamente de sus asociados ahorros en varias modalidades.
3. Que FODECOM en desarrollo de su objeto social debe prestar servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la materia.
4. Que el ahorro es la base para la prestación de diferentes servicios.
5. Que, sin perjuicio de los ahorros obligatorios, los asociados podrán hacer en FODECOM otros depósitos de ahorro, bien sean estos a la vista, a plazo o a término.
6. Que es necesario adoptar herramientas de control que garanticen el buen manejo de los ahorros de los asociados.

ACUERDA

Reglamentar el servicio de ahorro de los asociados del Fondo de Empleados de Comfenalco, con base en las siguientes disposiciones:

I. GENERALIDADES

Acorde con los objetivos del Fondo de Empleados, se considera fundamental, fomentar permanentemente el ahorro como uno de los principales elementos para atender las necesidades básicas de los asociados y su grupo familiar.

Cuando la capacidad económica del Fondo de Empleados lo permita, la Junta Directiva podrá establecer incentivos especiales al ahorro para canalizar la mayor

cantidad posible de recursos económicos con el objetivo de que la entidad pueda ser financieramente fuerte y socialmente útil.

La actividad del ahorro será considerada como un medio para educar a los asociados en el correcto manejo de sus economías personales y/o familiares, de tal forma que cada persona pueda formar su patrimonio personal.

II. POLÍTICAS DE AHORROS

El Fondo de Empleados de Comfenalco prestará el servicio de ahorros bajo las siguientes políticas generales:

1. El Fondo de Empleados de Comfenalco destinará, en primera instancia, el ahorro que capte de sus asociados a la prestación del servicio de crédito.⁶
2. Los dineros recibidos por FODECOM en las distintas modalidades de ahorro, se llevarán en registros contables donde deben constar los datos y detalles relativos al estado de cuenta de cada asociado, a fin de que sirva como auxiliar de la contabilidad general y facilite en cualquier momento verificar las operaciones realizadas.
3. Los aportes sociales y las demás modalidades de ahorros y derechos de cualquier clase, quedan afectados directamente desde su origen a favor de FODECOM, como garantía de las obligaciones que los asociados contraigan con el Fondo de Empleados, quien estará facultada para realizar las respectivas compensaciones.
4. En caso de fallecimiento del asociado, el saldo a favor por concepto de aportes sociales y cualquier otra modalidad de ahorro, o derechos que le pertenezcan, serán entregados al (los) heredero(s) o beneficiario(s) designado(s) por la Ley.
5. FODECOM no expedirá ningún título valor por los Ahorros a término CDAT o por cualquier otra modalidad de ahorros que reciba de los asociados.
6. Los ahorros de carácter obligatorio se harán en forma mensual por deducción de nómina. Se excluye de este procedimiento los ahorros de los asociados pensionados en el Fondo de Empleados, quienes mensualmente consignarán el valor establecido o se les debitará de su cuenta de ahorros o corriente mediante la debida autorización en el Banco.
7. De la prima semestral, en los meses de junio y diciembre de cada año, los asociados deberán ahorrar el doble de la cuota fija mensual que tengan en los ahorros de carácter obligatorios. No están obligados a ahorrar en las primas los asociados que tengan salario integral, los pensionados y jubilados en el Fondo de Empleados.

- 8.** Los ahorros que adicionalmente a las cuotas fijas mensuales, quieran hacer los asociados, podrán hacerlos mediante consignación o transferencia en la cuenta corriente en que FODECOM maneje los recursos. En este caso, el asociado deberá enviar copia de dicho depósito, adjuntando comunicación explicativa del ahorro realizado.
- 9.** Cada vez que los asociados deseen cambiar las cuotas de deducción mensual por nómina, deberán firmar la autorización diseñada para tal fin.
- 10.** Los depósitos en Ahorro a término CDAT, no podrán constituirse por deducción de nómina y se hará por una de las siguientes formas:
 - a.** Mediante consignación o transferencia a la cuenta corriente a favor de FODECOM. En este caso el asociado deberá remitir junto con la copia de la respectiva consignación o transferencia un comunicado (escrito o electrónico) manifestando su voluntad de constituir un CDAT e indicando el tipo de CDAT y el plazo deseado. FODECOM expedirá un comprobante de ingresos en el cual se especifican las condiciones de dicho depósito.
 - b.** Por traslado de ahorro ordinario o efectivo. En este caso el asociado deberá enviar a FODECOM el documento (formato o carta) mediante el cual autoriza debitar su ahorro ordinario o efectivo indicando el valor, y el plazo deseado para constituir dicho CDAT los cuales deben constituirse con nuevas captaciones.
- 11.** Los ahorros Contractuales solo se constituirán por deducción de nómina, dentro de la cuota fija quincenal o mensual y no se aceptarán ahorros extras para esta modalidad. Se excluye de este procedimiento los asociados pensionados en el Fondo de Empleados, quienes mensualmente consignarán o se les debitará de su cuenta el valor establecido. Todos los asociados podrán tener uno o varios ahorros en depósito capitalizable.
- 12.** Los aportes sociales son inembargables, salvo por demanda de alimento y no podrán ser gravados ni transferidos a favor de terceros. Los ahorros también serán inembargables en las cuantías señaladas en la Ley.
- 13.** El interés correspondiente a cada una de las distintas modalidades de ahorro a que se hace referencia en este reglamento, se liquidará y abonará en cuenta el último día de cada mes calendario. Para la liquidación de dichos intereses se procederá de la siguiente forma:
 - En la cuenta de ahorro permanente, ahorro ordinario, y ahorro programable se tomará el promedio del mes y se multiplicará por la tasa del interés nominal mensual, previamente estipulada por la Junta Directiva para cada modalidad de ahorro.
 - Para los ahorros a término CDAT, se tomará el valor de cada uno de los CDAT y se multiplicará por la tasa de interés nominal mensual,

previamente estipulada por la Junta Directiva para esta modalidad de ahorro. Si el CDAT fue constituido o cancelado en el transcurso del mes, sus intereses se abonarán en forma proporcional al tiempo de permanencia.

14. Los Asociados que se desvinculen de FODECOM, en forma voluntaria, por exclusión, por retiro forzoso o por fallecimiento, tendrán derecho a los aportes, ahorros e intereses que le hubieren liquidado hasta la fecha en que pierde la calidad de Asociado, previo descuento de sus obligaciones pendientes.
15. Cuando a un asociado le es aceptado el retiro voluntario, declarado el retiro forzoso o confirmada la resolución de exclusión, el Fondo de Empleados dispondrá de un plazo máximo de (60) días para proceder a la devolución de los aportes sociales y demás ahorros a su favor.
16. Ningún asociado podrá tener en su aporte social, más del 10% del total de los aportes sociales de FODECOM.
17. Si al momento de producirse la desvinculación del asociado, el Fondo de Empleados presenta pérdidas dentro de su Estado Financiero de acuerdo con el último balance producido, la Junta Directiva podrá ordenar la retención de los aportes en forma proporcional a la pérdida registrada.
18. El asociado, asumirá el valor de los impuestos que se generan en virtud del pago de los intereses a los ahorros, a la tarifa y condiciones establecidas en el Estatuto Tributario.
19. FODECOM, adoptará los controles respectivos para la apertura y manejo de los depósitos de ahorro, en especial las normas consagradas para el lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT).

III. MODALIDADES Y TASA DE INTERÉS DE LOS AHORROS

ARTICULO 1. Modalidades de Ahorro. FODECOM captará ahorros de los asociados bajo las siguientes modalidades:

- A. Aporte Social.
- B. Ahorro Permanente.
- C. Ahorro a Término (CDAT).
- D. Ahorro Contractual o Programable.
- E. FODECOMCITO.

ARTICULO 2. Aportes Sociales. Se entiende por aportes sociales, los recursos que aportan los asociados en forma sistemática cuyo compromiso adquiere al ingresar al Fondo de Empleados. Este ahorro a su vez, forma parte del patrimonio de FODECOM.

ARTICULO 3. Monto Mínimo. El ahorro mensual mínimo y obligatorio de cada asociado para Aportes Sociales, será el equivalente al 3% de un salario mínimo mensual legal vigente. Los asociados podrán en cualquier momento aumentar o disminuir la cuota mensual, hasta el mínimo legal. Igualmente, podrán en forma voluntaria hacer ahorros extras en Aportes Sociales, en cualquier momento y por el valor que deseen.

ARTICULO 4. Tasa de Interés. Los aportes sociales por disposición legal no devengarán ningún tipo de interés. Sin embargo, con el fin de proteger a los asociados de la pérdida del poder adquisitivo por desvalorización de la moneda, la Asamblea podrá aprobar la Revalorización de dichos aportes dentro de los límites que fijen las normas legales, siempre y cuando la capacidad económica del Fondo de Empleados lo permita. El valor de la revalorización se abonará en la cuenta de aportes sociales del respectivo asociado.

ARTICULO 5. Devolución. La devolución de aportes sociales, se hará únicamente en caso de retiro definitivo del asociado.

ARTICULO 6. Ahorro Permanente. Se entiende por ahorro permanente, los depósitos que realizan los asociados en forma sistemática cuyo compromiso adquieren al ingresar al Fondo de Empleados. Este ahorro es de carácter obligatorio y constituye parte del pasivo de FODECOM.

ARTICULO 7. Monto Mínimo. El depósito mensual mínimo y obligatorio de cada asociado para el Ahorro Permanente será el equivalente al 3% y máximo el 10% de un salario mínimo mensual legal vigente. Los asociados podrán en cualquier momento aumentar o disminuir la cuota mensual, hasta el mínimo legal.

ARTICULO 8. Tasa de Interés. La estipulada en el artículo veintinueve (29).

ARTICULO 9. Devolución. La devolución de los ahorros permanentes se hará únicamente en caso de retiro definitivo del asociado. No obstante, la Junta Directiva de FODECOM podrá, con las normas legales y estatutarias, crear y reglamentar un mecanismo para la devolución del ahorro permanente en cuyo caso se puede contemplar reintegros parciales.

ARTICULO 10. Ahorro A Término "CDAT". Se entiende por Ahorro a Término, los dineros colocados por los asociados en el Fondo de Empleados con el compromiso de mantenerlos durante un período de tiempo previamente acordado entre las partes. No se permitirán retiros parciales durante la vigencia del CDAT, salvo en casos excepcionales, en este caso o si el asociado desea aumentar el CDAT que tenía, se cancelará el anterior y se abrirá un nuevo Ahorro a Término. En FODECOM hay (1) modalidad de Ahorro a Término CDAT

ARTÍCULO 11. Devolución. FODECOM realizará la devolución de los ahorros a término o CDAT el día su vencimiento, en caso de días no laborales, se realizará el

día hábil siguiente, sin embargo, el asociado titular del CDAT, deberá comunicar al Fondo de Empleados su intención de retirar el depósito, con una antelación de tres (3) días hábiles al vencimiento del mismo, en caso contrario, éste se considerará prorrogado a la tasa de interés que esté vigente al momento de la renovación y se conservaran las demás condiciones inicialmente pactadas.

ARTICULO 12. Monto y Plazo Mínimo. El valor mínimo requerido para constituir un CDAT será el equivalente a (300.000) trescientos mil y tendrá un plazo mínimo de sesenta (60) días.

ARTICULO 13. Tasa de Interés. La estipulada en el artículo veintinueve (29).

PARÁGRAFO. En FODECOM existen una (1) modalidad para el pago de los intereses del Ahorro a Término "CDAT", dependiendo de la forma de pago o abono en cuenta:

- **Con intereses capitalizados en el mismo CDAT:** En este caso los intereses liquidados mensualmente se capitalizan y forman parte del mismo CDAT.

ARTICULO 14. Monto y Plazo Mínimo del CDAT Plus o Especial. El valor mínimo requerido para constituir un CDAT Plus será el equivalente a \$ 100,000 el valor resultante se aproximará al múltiplo en cientos de miles más cercano y tendrá un plazo mínimo de ciento ochenta 60 días.

ARTICULO 15. Tasa de Interés. La estipulada en el artículo veintinueve (29).

ARTICULO 16. Ahorro Contractual o Programable. Se entiende por Ahorro contractual los dineros ahorrados voluntariamente por los asociados, en forma mensual, mediante una cuota fija y durante un período de tiempo determinado. Un asociado podrá tener varios ahorros de esta modalidad.

Dependiendo del monto mínimo y del plazo, existen un (1) tipo de ahorro: Normal. Se podrá ahorrar una cuota mínima mensual de cien mil pesos (\$10.000).

La gerencia está autorizada para manejar estas captaciones según la situación financiera y de tesorería de FODECOM.

ARTICULO 17. Monto y Plazo Mínimo Es un ahorro a término en el cual el asociado y FODECOM pactan una cuota fija y un plazo máximo para descontar de la nómina del asociado. Esta modalidad de ahorro genera unos rendimientos del 0,3% mensual (3,0% Anual), sobre saldo.

ARTICULO 18. Tasa de Interés. La estipulada en el artículo veintinueve (29).

ARTICULO 19. Devolución. El capital más los intereses del ahorro contractual o programable normal, se entregarán al asociado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su vencimiento.

ARTICULO 20. Monto y Plazo Mínimo Ahorro Contractual o Programable Plus. No habrá límite en cuanto a la cuota máxima que un asociado pueda ahorrar en esta modalidad. Se podrá iniciar a partir de cualquier mes y por un tiempo mínimo de doce (3) meses.

ARTICULO 21. Tasa de Interés. La estipulada en el artículo veintinueve (29).

ARTICULO 22. Devolución. El capital más los intereses del ahorro contractual se entregarán al asociado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su vencimiento.

PARÁGRAFO. El asociado podrá realizar personalmente el pago parcial o total de sus obligaciones con FODECOM, desde los canales habilitados por el Fondo de Empleados.

ARTICULO 23. Monto Mínimo. No requiere monto mínimo. Los asociados podrán en cualquier momento en forma voluntaria hacer depósitos extras por el valor que deseen.

ARTICULO 24. Tasa de Interés. La estipulada en el artículo veintinueve (29).

ARTICULO 25. FODECOMCITO.

ARTICULO 26. Monto mínimo. \$10,000

ARTICULO 27. Tasa de interés. La estipulada en el artículo veintinueve (29).

ARTICULO 28. Devolución.

ARTICULO 29. Tasa de Interés para los Ahorros. Los intereses correspondientes a todas las modalidades de ahorro serán fijados con base en el DTF. Las tasas de interés definidas son las siguientes:

Modalidad	Tasa de Interés
Ahorro Permanente	0,3%
Ahorro CDAT Normal	2.7 60 días, 4.4 90 días, 5.1 120 días, 5.5 180 días, 6,0 360 días.
Ahorro Contractual o Programable Normal	0,3%
Ahorro Efectivo	0,3%
Aportes Sociales	0,3%
FODECOMCITO	

CDAT	
Días	E. A
60	2,7
90	4,4
120	5,1
180	5,5
360 o mas	6,0

IV. OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 30. Protección de los Depósitos. Para garantizar la oportuna devolución de los ahorros, el Fondo de Empleados mantendrá, en reconocidas empresas, inversiones que brinden liquidez, seguridad y rentabilidad.

ARTICULO 31. Procedimiento para Aclarar Dudas. Los aspectos no previstos en este reglamento, se resolverán de conformidad con las disposiciones de Junta Directiva, los estatutos de FODECOM y las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 32. Vigencia. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Este reglamento fue modificado y aprobado por la Junta Directiva en su reunión del 4 de Julio de 2019, según consta en el Acta No. 24 de la misma fecha.

Para constancia, se firma en la ciudad de Armenia por el presidente y la secretaria de la reunión.

HECTOR GAVIRIA OSORIO

Presidente

MONICA ARANZAZO

secretaria